



**f) DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE NOMBRADOS Y CONTRATADOS**

Prestar declaración jurada de bienes y rentas, es una obligación constitucional impuesta a todos los nombrados públicos y contratados de cualquier ente estatal. Así lo impone el Artículo 104 de la Constitución Nacional, el cual expresa **“Los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, los de Entidades estatales Binacionales, Autárquicas, Descentralizadas y en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas dentro de lo 15 (días) de haber tomado posesión del cargo y en igual término al cesar el mismo...; y al Art. 11 inciso f) del Reglamento Interno de la institución, el cual manifiesta como obligación del funcionario “Presentar Declaración Jurada de Bienes en el tiempo y forma que determina la Constitución Nacional...”**

La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público emplazó a todos los nombrados y contratados de la institución, que no hayan cumplido con esta obligación, para que presenten hasta el 9 de junio del presente año, sus respectivas declaraciones.

**Resumen del informe remitido a Inspectoría**

Luego del cumplimiento del plazo señalado, esta dependencia elaboró un informe que fue remitido a la Inspectoría General. El mismo que indica la cantidad y el porcentaje de los nombrados y contratados que no presentaron declaración jurada. Se resume de la siguiente manera:

<b>Tipo de funcionario</b>	<b>Porcentaje</b>
Nombrados	5%
Contratados	14%
<b>Total</b>	<b>6%</b>

*La no presentación de los documentos requeridos, constituye de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Interno vigente, una **Falta Gravísima**, por lo que el informe de Recursos Humanos fue remitido a la Inspectoría General para los trámites pertinentes que derivarán en sanciones a los funcionarios y contratados que no cumplieron con el deber de prestar declaración jurada de bienes y rentas.*

Se informó además, que las presentaciones de las constancias al respecto de las D.J.B. y R., que se reciban en adelante en la Dirección de Recursos Humanos, serán enviadas a la Inspectoría, teniendo en cuenta el no cumplimiento de los plazos establecidos.



### **Contraloría General de la República**

La página web de la Contraloría General de la República revela un listado (actualizado hasta el 16 de mayo de 2008) de los funcionarios del Ministerio Público que no presentaron la declaración, sin hacer distinción entre nombrados y contratados. Estos alcanzan un total de 277 funcionarios, sin embargo el informe de RR.HH. muestra un total de 255, equivalente al 6% de los nombrados y contratados de la institución.

### **Agentes fiscales investigados en la jurisdicción penal**

A más de los sumarios administrativos abiertos a funcionarios de esta institución, son varios los agentes fiscales investigados internamente por faltas administrativas. Asimismo, estos funcionarios y agentes soportan un proceso en el ámbito penal por la comisión de hechos punibles en el desempeño de sus funciones.

Durante esta administración, y la anterior, varios agentes fiscales, que prestaban servicios en distintas fiscalías del país, fueron o son investigados por hechos de corrupción. En primer lugar se tiene a la "coima", denominado en nuestro Código Penal como cohecho.

### **Estado actual de causas (junio 2008)**

Los casos más sonados y publicitados por los medios de comunicación fueron:

- **Carolina Bogado:** ex fiscal de Asunción, quien fue condenada a 3 años y 6 meses de penal privativa de libertad, durante un juicio oral y público realizado en noviembre de 2007. Fue acusada por los hechos punibles de lesión de confianza y quebrantamiento de depósito. Según los antecedentes del caso, dos automóviles Mercedes Benz, una camioneta Toyota Hilux, un jet sky y una moto Suzuki son los bienes incautados al asaltante Oscar Celestino Romero y que fueron comercializados por la agente fiscal en complicidad con sus funcionarios.
- **Carlos Cálcena:** se desempeñaba como fiscal de Pedro Juan Caballero y como ministro de Seguridad del Ministerio del Interior en 2002 durante el gobierno del presidente Luis González Macchi. Cálcena fue condenado a seis años de cárcel al ser encontrado culpable del robo de unos 335.000 dólares de la caja fuerte incautada al traficante brasileño Jaime Amato Filho. Los antecedentes del caso indican que el 30 de diciembre de 2000, el entonces fiscal Cálcena, encabezando una comitiva integrada por policías paraguayos, brasileños y agentes de la DEA norteamericana, allanaron la hacienda San Lázaro, propiedad de Amato Filho, en el pueblo Capitán Bado, a unos 500 kilómetros al norte de Asunción. Durante el operativo, Amato Filho fue sorprendido, detenido y transportado a Asunción para ser, posteriormente, expulsado hacia Brasil por no poseer residencia legal y porque, además, era buscado por las autoridades de su país por tráfico de marihuana y cocaína. Estando en prisión, Amato Filho afirmó que en su caja fuerte guardaba unos 335.000 dólares más 5 kilos de oro pero tras la intervención de Cálcena los mismos desaparecieron. Las investigaciones confirmaron que, efectivamente, la caja fue abierta por orden de Cálcena en una sesión privada de la fiscalía sólo con la presencia de sus asistentes. Sin embargo, Cálcena se defendió señalando que la referida caja fue transportada de la hacienda hasta la sede de la Dirección de Narcóticos (Dinar), de la Policía Nacional, en Asunción, donde quedó en guarda.



- **Ismael Brítez:** agente fiscal de Lambaré, suspendido tras el proceso en el que está imputado por los delitos de cohecho pasivo agravado y extorsión. El señor Ignacio Barrios, compadre de Brítez, también fue imputado por extorsión. La fiscal a cargo de la causa había solicitado 4 meses para investigar el caso, sin embargo hace unos días pidió una prórroga ordinaria de 2 meses para continuar con las diligencias de investigación, debido a que el proceso estuvo paralizado un mes por crearse una disputa judicial, que fue resuelta por una Cámara de Apelaciones ordenando que el expediente sea entendido por un juez de Lambaré. El magistrado debe resolver sobre el pedido de prórroga solicitado por la agente fiscal de la Unidad de Anticorrupción. Los antecedentes indican que el 7 de febrero de este año, la señora Gerásima Larrea de Báez, denunció al fiscal Ismael Brítez por pedirle 10 millones de guaraníes para beneficiar a su hijo David Báez Larrea, con una medida sustitutiva a la prisión. La fiscalía montó una entrega vigilada y se grabó el momento en que Brítez recibió el dinero.
- **Gregorio Gómez:** ex agente fiscal de San Pedro del Paraná que renunció al cargo. En el mes de junio de 2008, una jueza de la citada ciudad dispuso la reapertura de la causa seguida contra Gómez, procesado por supuesto cohecho pasivo agravado. La acusación debe ser presentada el próximo 6 de agosto por los dos fiscales que investigan el hecho. El ex fiscal Gregorio Gómez Benítez había sido filmado al recibir una coima de G. 3.000.000 y tres ovejas, pero fue sobreseído provisionalmente. El operativo se hizo el 8 de marzo del 2007, cuando un fiscal de la Unidad de Anticorrupción sorprendió a su colega Gómez al recibir la suma de dinero, para presentar un pedido de suspensión condicional del procedimiento en un caso de reducción. Ahora, deben realizarse varias diligencias antes de la acusación.
- **Yamil Marecos:** ex fiscal de Coronel Oviedo, procesado por el delito de cohecho pasivo agravado, por haber presuntamente recibido una coima de 3 millones de guaraníes para evitarle la prisión a un imputado por estafa. Había sido detenido junto al abogado Marciano Cuevas, quien ofició de nexa entre el fiscal y el presunto estafador.
- **Pedro Palacios:** condenado a 2 años de pena privativa de libertad con suspensión de la ejecución de la condena por cohecho pasivo agravado y extorsión. Fue detenido en Asunción durante un operativo encubierto mientras recibía una supuesta coima de 35 millones de guaraníes, por la liberación de un preso acusado de narcotraficante. El ex fiscal de Concepción recibió el dinero en las inmediaciones de la sede de Identificaciones de la Policía Nacional. Al percatarse de la presencia policial huyó en su vehículo, fue perseguido y tiró el dinero en la casa del cónsul de Chile, ubicada en RI 6 y Manuel del Castillo, de nuestra capital. Los agentes intervinientes, de Investigación de Delitos de la Policía Nacional, realizaron tiros intimidatorios al aire y a las ruedas del vehículo del fiscal.
- **Francisco Quintana:** también condenado a 2 años de pena privativa de libertad con suspensión de la ejecución de la condena y por el mismo delito. Fue descubierto al aceptar una coima de 1 millón de guaraníes para liberar a un detenido y devolver una camioneta incautada.



- **Juan Claudio Gaona:** el destituido fiscal de Asunción fue acusado por cohecho pasivo agravado y extorsión. En la misma causa está procesado el ex canciller nacional Rubén Melgarejo Lanzoni. Tras casi un año, una Cámara de Apelación destrabó el proceso al rechazar el pedido de nulidad planteado por los acusados contra una serie de actuaciones de los agentes del Ministerio Público que los investigan. Esta resolución allana el camino al juez de la causa Pedro Mayor Martínez para realizar la audiencia preliminar en la que se determinará la elevación o no de la causa a juicio oral. Se espera fecha de la misma. Este proceso se inició en mayo de 2007 con una denuncia por supuesto pedido de "coima" de US\$ 50.000, a los propietarios de las firmas Virtual y Gygabyte, los franceses Bernard y Frederic Houdard del fiscal Gaona para desestimar un proceso por estafa en perjuicio a numerosas personas, a quienes se les ofrecían becas de informática e inglés. La operación de la entrega del dinero se determinó hacerse en la oficina del ex Canciller, donde los acusados fueron detenidos.

### **Sanción a fiscal por utilización irracional de un objeto incautado**

El mencionado caso surgió tras las publicaciones de medios de comunicación escritos, en fechas 11 y 12 de febrero de este año, sobre el accidente que protagonizó el agente fiscal Geraldino Casal, encargado de la Unidad Penal N° 1 de la Fiscalía de Saltos del Guairá, a bordo de una camioneta Toyota Tipo Hilux, que fuera robada en el Brasil y recuperada como evidencia en un procedimiento policial-judicial en nuestro país. El accidente, del que resultó ileso el fiscal Casal, ocurrió el 8 de febrero de 2008, en horas de la noche, en la supercarretera que conduce a la ciudad de Saltos del Guairá.

Al respecto, el citado fiscal, en oportunidad de ejercer su derecho a la defensa, prestó declaración indagatoria ante la Inspectoría General, y manifestó que a las 23:30 del día mencionado, recibió una llamada telefónica de la asistente fiscal Alba Bogado, funcionaria de la Unida Penal N° 2 de Curuguaty, a los efectos de cubrir un procedimiento de constatación de un hecho punible de homicidio doloso ocurrido en esa zona. Sin embargo, el único móvil de la Fiscalía estaba siendo utilizado en ese momento por el fiscal de Medio Ambiente, José Zarza. Ante la premura del caso, utilizó la camioneta marca Toyota Hilux, incautada y depositada en el Ministerio Público de Saltos del Guairá, a cargo de su Unidad, argumentado que se trataba del único medio de transporte disponible en ese momento, y en condiciones de realizar un viaje de urgencia a la ciudad de Curuguaty, distante aproximadamente a 160 km. de Saltos del Guairá.

La Resolución de Fiscalía General N° 1224 del 9 de mayo de 2008, en el que se establece la sanción al fiscal Geraldino Casal, indica que a criterio de la Inspectoría General, el rodado en se encontraba a cargo del fiscal, quien, a su vez, no poseía autorización alguna para conducirlo, lo que se traduce en una falta de responsabilidad por parte del agente fiscal Geraldino Casal, porque si bien es cierto, que ante la urgencia del caso, el mismo se encontró con la sorpresa de que la única camioneta del Ministerio Público en funcionamiento había sido utilizada por el fiscal de Medio Ambiente José Zarza, so pretexto de utilizar la camioneta Toyota Tipo Hilux, incautada y depositada en la fiscalía de Saltos del Guairá, a cargo de su Unidad Penal, arguyendo que se trataba del único medio de transporte disponible en ese momento, el agente fiscal podría haber solicitado el auxilio o la colaboración de la Policía Nacional, tal como lo establece el Art. 52 del Código Procesal



Penal, segundo párrafo que expresa: **De las funciones del Ministerio Público: "El Ministerio Público tendrá a su cargo la dirección funcional y el control de los funcionarios y de las reparticiones de la Policía Nacional, en tanto se los asigne a la investigación de determinados hechos punibles"**, en concordancia con el Art. 58 del mismo cuerpo legal que expresa: **"... los agentes y funcionarios de la Policía Nacional, en su función de investigación de hechos punibles, actuarán a través de cuerpos especializados designados para tal efecto, ejecutando los mandatos de la autoridad competente y a iniciativa del Ministerio Público"**.

Continúa diciendo la Resolución N° 1224, que los hechos de utilización indebida o desaparición de evidencias se han sucedido en forma reiterada dentro del Ministerio Público, causando estos hechos un perjuicio y desprestigio para la institución y para el correcto funcionamiento de las dependencias que la componen; siendo de vital importancia destacar el alto grado de responsabilidad que recae en un agente fiscal, quien en su calidad de funcionario público y representante de la sociedad, debería ajustar sus actuaciones conforme lo establece la Constitución Nacional y demás leyes tendientes a velar por el correcto uso, guarda y protección de las evidencias incautadas en los distintos procedimientos llevados a cabo por los mismos, considerando que existe una uniformidad con respecto al manejo y correcta utilización de las evidencias, con el fin de evitar la incorrecta utilización de las mismas por parte de agentes fiscales, en razón a que respecto de dichos bienes, los mismos han sido confiados en su persona, considerando la calidad de funcionario público.

Se expresa además, que el Reglamento Interno en el Capítulo I, Artículo 38 **"Faltas Graves"** dispone **"... Serán consideradas faltas graves y sancionadas con multa que no exceda del 30% de la remuneración mensual o suspensión del cargo hasta un mes sin goce de sueldo"**, numeral 11 **"Ejecutar hechos en forma imprudente o negligente que tengan como consecuencia dañar un patrimonio"**, en concordancia con el Art. 11 del mismo cuerpo legal **"Obligaciones de los funcionarios"**, inc) o que expresa **"... Velar por el uso racional y específico de los bienes"** y el Art. 39 num) 7, que enuncia que **serán consideradas como Faltas Gravísimas específicamente... "Extraer sin autorización evidencias, fuera de las oficinas o de la institución"**.

En atención a los elementos de prueba reunidos en el expediente de investigación administrativa, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 del Reglamento Interno, que reza: **"... La calificación de las faltas y la determinación de las sanciones a ser impuestas, serán estimadas en atención a la naturaleza y gravedad del hecho, al daño causado, al desprestigio ocasionado a la institución y a los antecedentes del funcionario en el ejercicio del cargo"**, aduciendo que el agente fiscal Geraldino Casal, debió ceñir su actuación fiscal como representante del Ministerio Público, y sobre todo ajustar su desempeño conforme a lo establecido en la Constitución Nacional y a la Ley, y es en este contexto que la normativa que expresamente regula sobre los hechos investigados es el Código Procesal Penal.



En este punto, es dable resaltar lo dispuesto en el Art. 193 – 196 del CPP que expresamente dispone: **“Los objetivos y documentos relacionados con el hecho punible y los sujetos a comiso, que puedan ser importantes para la investigación, serán tomados en depósito o asegurados y conservados del mejor modo posible”; “Los efectos secuestrados serán inventariados y puestos bajo segura custodia en los depósitos de los tribunales o en los lugares especialmente destinados para éstos efectos, siempre a disposición del juez... Los objetos secuestrados serán asegurados con el sello y la firma del encargado de su custodia, y los documentos serán firmados y sellados en cada una de sus hojas”.**

La Inspectoría General del Ministerio Público consideró que, si bien el agente fiscal Geraldino Casal, se vio involucrado en un accidente de tránsito, con un vehículo cuyo uso no estaba autorizado, ocasionando daños materiales a una evidencia decomisada en un procedimiento policial-judicial en fecha 29 de enero de 2008, dicha conducta se realizó a raíz de la premura del caso y ante la urgencia de constituirse e investigar dos crímenes en las zonas de Curuguaty y Saltos del Guairá, teniendo en cuenta que se trataban de hechos punibles con graves repercusiones para la ciudadanía, alteraron la tranquilidad de los pobladores y aumentaron aun más la inseguridad en dichas zonas, por lo que se hacía necesaria la presencia del fiscal Geraldino Casal, no obstante la consecuente imposición de una sanción disciplinaria en la presente investigación administrativa debe traducirse como un precedente a fin de evitar que otros agentes fiscales pudieran cometer hechos similares al investigado, instando a ceñir las distintas actuaciones fiscales conforme a la Ley, y a no establecer falsamente una brecha abierta, que podría dejar libre el criterio con respecto a la utilización o no de evidencias, sena estos vehículos, armas y otros por parte de funcionarios del Ministerio Público, por lo tanto la Inspectoría General recomendó la aplicación de la sanción disciplinaria de una multa del veinte por ciento (20%) sobre el salario mensual del agente fiscal Geraldino Casal. Por lo que la Fiscalía General concluyó que, conforme a la carpeta administrativa, el dictamen del inspector general se halla ajustado a derecho.